



Tercer folio

SELLO QVARTO Y VEN-
TE MARAVELLOS, AÑO
DE MRE. SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

1823
43

Labio Gomez Us. nro. R. y del Número de la Ciu-
dad de Texel y en ello domiciliado Certifico doi de
testimonio a los Sres que el presente bién, que en virtud
de las prebisiones del dho supremo Consejo y Audiencia
para que el comienzo de los 2^{os} de la dha Ciudad nombre
Ley qd que los defienda, sumándose los 2^{os} de cada
lazoguia separadamente nombre un diputado que
concurra con los demás que las otras Lazoguias, han de
nombrar, y hecho lo referido se junten, presididos del
caballero Corregidor o su Alcalde Mayor y propon-
gan que personas de distincion celosas del bien publico,
de la mayor inteligencia, y que no sea lejidor de la dha
Ciudad para que concurrendo en los Asuntamientos, co-
mo tal Ley qd del comun, se ponga y acuerde, en el lu-
gar que se practique en las demás ciudades de dho Reino,
para que defienda al bien publico en lo que le pase en
prácticas dandole el sueldo que regularmente se les da
en las demás Ciudades de dho Reino a los que sirven de
tal empleo, y que por el Corregidor o Alcalde Mayor de
dha Ciudad se haga presentar a dha Nuestra Audiencia
la proposicion que en la conformidad referida se exequira
y para que elija uno de los propuestos, el que iba
dho empleo por tiempo de dos años, y el sueldo a salvo
que se les señalaran se le pague por los Premios en
conformidad del Asuntamiento que fueren hechos, y cum-

plidos que sean los dhos deos años se oga nueva elec-
cion, seglada á la forma contenida en la Cédula
del Prohibidor; como mas largamente resulta por ello
á lo que me refiero; su fecha en Madrid, ó, veinte y
ocho de febrero, de mil seiscientos treinta y dos; y
referendada por M^r Pedro Manuel de Contreras E^ro
de Camara del Re^r Nuestro S^r, con acuerdo, de los
de su consejo; cuál el despacho se presentó mediana-
mente, para legítimo de los Gremios de la dha Ciudad
a los s^rs Regente, y Didores de la R^r Audiencia de
este Reino, los que mediante su R^r Prohibidor con-
firmaron lo refirido, segun resulta, por ello, Nada
en Zaragoza á siete de Abril de mil seiscientos trein-
ta y dos y referendada por M^r Juan Antonio Lo-
zano E^ro de Camara en dho R^r Audiencia y huiendo
sido propuesto entre otros M^r Miguel Alcaide de
Mudez Abogado de los R^r consejores Residentes en la
presente Ciudad fue confirmado, por los s^rs Regente
y Didores de la R^r Audiencia del presente Reino, cuál
empleo ó Ejercicio por tiempo de los citados dos años,
y abiendo fijado dho tiempo los Létrices de los Gremios
de la presente Ciudad fijacione ante el S^r M^r Joseph
Torrero y Maeso, Jefe de gremio, de la Ciudad de Za-
ragoza, Corregidor y Capitan á Gerra de la presen-
te Ciudad y partido, bajo el dia veinte y tres de
Enero, con los transumptos, copias fue facientes de
los citados R^r prohibiciones, y por antemano dho E^ro y le
requirieron duele permiso para juntarse los Parro-
quianos, en sus Iglesias respectivas para hacer nueva elec-
cion de diputados; y abiendo nombrado uno en cada
Parroquia desde el dia veinte y cuatro de Enero asta
el dia veinte y siete del mismo mes y año por ante
mi el S^r M^r Hipolito, en cada una de las Parroquias
disputante, como resulta de los autos y diligencias en estos
hechos, que pasan en mi poder y oficio alor que

Alto me refiero y en virtud de dho delipendio dho S^r Corregidor
probrio un auto por ante mi dho E^ro quedo lema contadas no
tificaciones y proposicion son del tenor siguiente — En la ciu-
dad de Teruel el proximo dia del mes de febrero de mil se-
ciento treinta y cinco años, el S^r M^r Joseph Torrero y Maeso
Jefe de gremio de la Ciudad de Zaragoza, Corregidor
y Capitan á Gerra de la dha Ciudad, y su partido por
su R^r (que de dho quede) en virtud de los diligencias practica-
das, ó, continuacion de los transumptos y copias que facien-
tes de las R^r prohibiciones que dan principio, y atento á que
por ellos consta haber electo y nombrado las parroquias
de esta Ciudad en Diputados de ellas, á fra^r Dominguez
Maestro Labrador, en la Parroquia de l^r Anday, á Bartolo
me Villapesa Maestro cardero, en la del S^r m^r Juan, á fra^r
Gomez maestro telariz en la del Talbador, á Joseph Fandos
maestro Zapatero en la del S^r m^r Higuer, ó Joseph Parrazar
maestro Zapatero en la del S^r m^r Martin, á Juan Esteban
maestro Jofrezo en la del Arcangel, n^r Miguel, á Juan Cabalequi
Platero en la Sta Yg^r a Catedral, y a Martin de Inojosa
maestro Zapatero en la del S^r m^r Lledo; todos Parroquia-
nos y q^r de la dha Ciudad para efecto de poner en
exucion lo mandado por los s^rs del R^r y supremo consejo
de la R^r Audiencia de este Reino; dho notifique á dhos
Diputados se juntar, y concuerden presidente, de su R^r
y agar la proposicion, y nominacion dho proponeundo
sus personas de las calidades expresadas en dhos R^r Prohibi-
dones, siquiera transumptos, lo que se excede en la confor-
midad que en ellas se expresa, a las dos de la tarde de
este dia, y en la posada de su R^r, y por este que firmo au-
to probrio. y mando de que yo el dho docebre M^r Joseph
Torrero = Antemano Pablo Gomez En dha Ciudad dho dia mes
y año ante dhos; yo el dho notifique e hize saber el auto
antecedente á fra^r Gomez, Juan Esteban, Bartolome Villap-
esa, Martin de Inojosa Juan Cabalequi, Joseph Fandos, Jose-
ph Parrazar y a fra^r Dominguez Maestro como tales Diputa-
Proposicio on dos en sus personas y contenidos, en el auto dorfe Pablo Gomez
En la Ciudad de Teruel dho dia mes y año. y alas dos horas
de la tarde de este dia. y en la posada del S^r Corregidor fra^r
Perez Diputado de la Yg^r Parroquia del Talbador, Juan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la villa de Zaragoza el dñmgo 1^o de Mayo de 1735 Joseph Tornero
y suyos diputados de la villa del Arcángel San Miguel Joseph Lasso
y suyos diputados de la Parroquia del santo dñ Martin Juan Caballiquí
diputado de la villa de la catedral Francisco Dominguez Mariano Lopez
diputado de la villa de Andrés Bonetome Villaverde diputado
de la Parroquia del santo dñ Juan y Mariano de Inojosa de la Parroquia
del santo dñ Pedro y Joseph Sandos diputado de la Parroquia
del santo dñ Jacinto todos y los diputados de las villas y parroquias de
los estados Zaragoza, Juncos y presidente del santo dñ Joseph Lo-
zano y Mariano Leijidoz presidente de la ciudad de Zaragoza
corregidor y capitan aerea de la ciudad y partido de la
misma, para fin y efecto de hacer la proposicion de la villa de Zaragoza
en la villa del comun de otra Ciudad, y sus gremios por ante
el dho santo dñ que proponian y propusieron en conformidad
de lo publicado en los transmptos y copias que facientes de los dho
despachos del dho santo dñ y suyos consejo y Audiencia de este Reino pa-
ra el empleo de los dho santo dñ y suyos diputados suscitos a
en suyaqun Lazaga Infanzon, y al dho santo dñ d'oficio de los dho santo dñ
residentes en dha ciudad, cuias proposicion hicieron los arriba
nombrados diputados, todos votos conformes y en esta forma
se hizo la dha proposicion para el citado empleo de los dho santo dñ
del comun, y en su bista dho santo dñ corregidor mando q' de dho dho
sicieren se que testimonio por el presente es no autentico, y se
remita a los srs de la dho Audiencia de este Reino en la forma que
publicado en los dho santo dñ y suyos diputados siguiere copias que facientes
y lo firmaron dho santo dñ diputados los que suscriben y con el queno
uno de ellos por los dho santo dñ suscriben, dnto consu dho santo dñ la nomi-
nada proposicion de parte de asistamenciona de dho santo dñ el dho
dho santo dñ doñ Francisco Bonetome Villaverde Juan
caballiquí Mariano de Inojosa Francisco Dominguez Francisco Lopez pox
y por Juan Espean, Joseph Lasso, y por Joseph Sandos que
dijeron no sabian escribir = Ante mi Pablo Lopez dho santo dño
que conste donde combienca, y obre los efectos que ay alegar en
bustid de lo mandado en la proposicion antecedente dho que
me retiro, dho el presente en la dha ciudad de Juncos a dos dias
del mes de febrero de mil setecientos treinta y cinco años
y en fe de ello lasson y firmo

Pablo Lopez dho santo dño

21 de Mayo santo mío emitio el testimonio ad
junto de la proposicion hechos por los dho
santo dñ diputados de las Parroquias para la villa dho santo dñ del
comun de esta Ciudad, en las personas
expresadas en el, en conformidad de lo man-
dato, mediante despacho del dho santo dñ y suy
mo concejo; y sobre certificado por los dho
siguiente y ordenes de dho santo dñ Audiencia, para
que dho santo dñ diputados participe al dho santo dñ
y sobre ello tomar la providencia
mas conveniente;

Dios g' a dho ms a dho Juncos y fe
brero 5 de 1735 dho

22 de Febrero
sum. serv.
R. Joseph Tornero

S. Dazan. Lvn de Vista

SS. Zaragoza y feb. Díz de 1735. Ro. Gu.
Alguna Robles Hombrae al Dñ Joaquín Díazas en
Sagonia dñor General alla Ciudad de Puebl
Franco Agana que tome la posesión a dho. En
Mena que libere el desacho en la forma
Monasterio Ordinaria
Funes Carayal
Lagran

Dijo despacho ento a feb. 1735

✓ 200